



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO				
ACTA N° 01405 DE LIQUIDACIÓN				
ACTA N° 01405 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 003 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA SANTA MARTA Y GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN			FECHA DE SUSCRIPCION: 11/06/2024	
CONTRATISTA: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN			NIT: 901831283-1	
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."				
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/06/2024				
FECHA DE TERMINACION: 13/09/2024				
ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: N/A				
SUPERVISOR: D.G. JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ				
VALOR DEL CONTRATO: \$1.145.400				
FORMA DE PAGO: El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario santa marta, pago el valor total del contrato con la radicación y la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y pagos parafiscales, se dio cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las mismas. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000. Dichos dineros fueron depositados en la cuenta corriente del banco según consta en la certificación bancaria aportada por el contratista.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		No: 2624	FECHA: 28/05/2024	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)				
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO		No: 10924	FECHA: 11/06/2024	
GARANTÍAS				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: SI		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	10%	\$114.540	11/0672024	12/01/2024
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: SI				
ESTADO DEL CONTRATO				
1-Se contrató "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA." el cual Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No: 2624 del 28/05/2024 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso (RPC) N° 10924 del 11/06/2024.				



2- El pago se realizó en la **Cuenta Ahorro N° 33200009300** de **BANCOLOMBIA S.A.** Por valor de **\$1.145.400** el cual se relaciona en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...).

3- Se procede a la liquidación del **CONTRATO 003 DE 2024** teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó conforme a los términos establecidos en **SECOP II.**, el contratista cumplió oportunamente con la ejecución conforme a lo dispuesto en el contrato y descrito en las facturas, de esta manera el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Marta cumplió con los pagos correspondiente como se evidencia en las órdenes de pago presupuestal emitida por el **SIIF NACIÓN**, los recursos fueron abonados a la cuenta bancaria aportada por el contratista, por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el contratista y la entidad cumplieron con los términos contractuales y se declaran en paz y salvo.

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF NACION	FECHA	VALOR
N° 237023424	22 JULIO 2024	\$1.145.400

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$1.145.400	\$1.145.400
---------------------------	-------------	-------------

OBSERVACIONES

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta a los 28/11/2024

Por EL INPEC:


ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR-EPMSC-SM
Instituto Nacional Penitenciario y
Carcelario - INPEC

Por EL INPEC:


D.G. JHON FREDY CRISTANCHO.
Dg. Res Atención y tratamiento
Instituto Nacional Penitenciario y
Carcelario - INPEC

El Contratista


GOYGENUS ENTERPRISE S.A.S.
CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN
NIT: 901831283-1

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.